



Además se encuentra en el ámbito del Parque de María Luisa, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Jardín Histórico, por Real Decreto 1926/1983, de 1 de junio (BOE de 12/07/1983).

El vigente Plan General recoge en la ficha del Catálogo Complementario del Sector BIC Recinto de la Exposición, los inmuebles que lo componen y que tienen ficha individualizada de protección. El inmueble objeto del presente informe no cuenta con ficha individualizada ni con ningún grado de protección por el PGOU de Sevilla.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión provincial de Patrimonio histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE DOS EDIFICIOS ANEXOS DEL PABELLÓN DE TELEFÓNICA EN EL PARQUE DE MARÍA LUISA – sin visar, a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA, al no suponer afección negativa a los valores del BIC Parque de María Luisa, en cuyo ámbito se ubica.

04 INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN

PROPUESTA DE PLANTACIÓN ARBÓREA FRENTE A JARDINES DE LA LONJA.
AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN, 13

La zona de afección se encuentra dentro del Plan Especial de Protección del Sector 7. Desde el punto de vista de una cautela patrimonial más específica, se ve afectada por el entorno de los siguientes inmueble declarados B. I. C.: “Casa Lonja”, “Iglesia Catedral de Santa María”, “Reales Alcázares” y de la “Muralla Histórica”, en una zona que posee la Declaración de Patrio Mundial de UNESCO y por ello requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y su disposición adicional 4ª. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

Requerir documentación complementaria que de respuesta a las siguientes consideraciones:

- Debe justificarse la elección de la especie propuesta y valorarse la incidencia que esta especie tiene en un entorno tan sensible, y la evolución de su porte.
- Debe aportarse un análisis paisajístico que valore la afección del porte de la plantación propuesta en los ejes visuales e inmuebles afectados (Archivo de Indias, Catedral de Sevilla, Reales Alcázares) que

4/26

Código:RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb	PÁGINA	4/8

Código:RXPMw793PFIRMAg2F/GZR6xLQqTTk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw793PFIRMAg2F/GZR6xLQqTTk	PÁGINA	4/8

CRISTINA ORTIZ RODRIGUEZ		13/10/2021 09:26	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLA0C563D6D300D61CC364BBB5F9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





poseen la Declaración de Zona de Patrimonio Mundial de la Unesco, así como la afección a otros BIC en cuyo entorno se plantea la intervención (Torre de Abdelacís, Muralla...).

- Deben disponerse los alcorques de manera que no se distorsionen los ejes existentes.

05 INTERVENCIÓN EN CALLE ABADES 5

EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO

El inmueble sito en Calle Abades 5, no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante Decreto 2803/1964, de 27 de agosto (BOE de 12 de septiembre de 1964), y ampliada su delimitación posteriormente por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre (BOE de 6 de noviembre de 1990), está incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún definitivamente, a su vez se encuentra en el entorno del BIC “Casa de los Pinelo”.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, establece: “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el inventario del patrimonio artístico y arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural”. Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía establece: “Quedan inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz los Bienes de Interés Cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda tomar conocimiento del informe de la Sección Técnica de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación, en el que se estima necesaria la ejecución de obras para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en solar sito en calle Abades nº5, de Sevilla.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y 44 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra.

5/26

Código:RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ANTONIO JESUS CANTALEJO TROYA	FECHA	31/03/2021
ID. FIRMA	RXPMw822PFIRMAHc8LW7VjImeeZ/wb	PÁGINA	5/8

Código:RXPMw793PFIRMAg2F/GZR6xLQqTTk. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	FECHA	05/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw793PFIRMAg2F/GZR6xLQqTTk	PÁGINA	5/8

CRISTINA ORTIZ RODRIGUEZ		13/10/2021 09:26	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLA0C563D6D300D61CC364BBB5F9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

